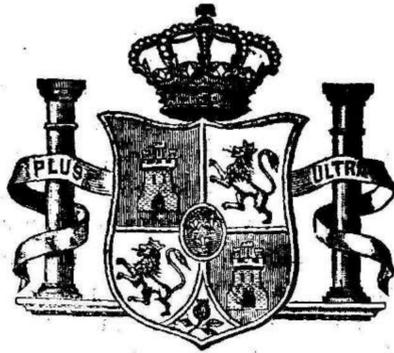


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particularés.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 27 de Octubre).

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 209.

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 7 del actual, publicada en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia correspondiente al 12 del corriente mes, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia donde se hallen constituidas las Juntas locales de Reformas Sociales, procederán en la primera decena del próximo mes de Noviembre á la renovación de las mismas, sujetándose para ello á las prevenciones que en dicha disposición se expresan y remitiendo á este Gobierno una vez terminada la elección, copia certificada á los efectos procedentes y dos relaciones ajustadas al modelo que á continuación se copia.

Palencia 27 de Octubre de 1908.

El Gobernador,
Agustín Díez.

Modelo.

Provincia de Palencia. Alcaldía de

JUNTA LOCAL

renovada en..... de..... de....., con arreglo á las Reales órdenes de 3 de Agosto y 22 de Noviembre de 1904.

Presidente, Don Médico titular, Don
Párroco, Don Secretario, Don

Vocales.

Patronos.

Obreros.

Vocales suplentes.

Patronos.

Obreros.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Existen pendientes de pago expropiaciones por cantidad mayor de 6.500.000 pesetas, y están agotadas las consignaciones que en el presupuesto figuran para esta atención. Se impone, por tanto, la necesidad de establecer reglas fijas que señalen una norma para estos pagos y para los que resulten obliga-

dos por los expedientes que se tramiten y resuelvan hasta el 31 de Diciembre.

Parece á primera vista lo más justo, tratándose de derechos iguales, escalonar los pagos atendiendo á la fecha de incoación de los respectivos expedientes y dando preferencia á los más antiguos; pero este criterio riguroso, automáticamente seguido, pudiera en ocasiones engendrar el privilegio de unas localidades sobre

otras, y para lograr sin este daño el fin equitativo que el criterio de antigüedad persigue;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que la cantidad que se asigne en los presupuestos que han de empezar á regir en 1.º del año próximo en el capítulo 10, artículo 1.º, concepto 8.º, para pago de expropiaciones que adeuden hasta 31 de Diciembre de 1908, se prorratee por el número de provincias interesadas en relación al importe total que representen en dicha fecha las expropiaciones cuyos expedientes se encuentren ultimados en dicho Ministerio.

2.º Que se publique en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de las provincias respectivas relación de los expedientes que en el día 15 de Noviembre se hallen ultimados, por orden de antigüedad de incoación de los mismos en las provincias, para que llegue á conocimiento de todos los interesados, quienes, antes de 15 de Diciembre, deberán reclamar de este Ministerio la subsanación de cualquier error que sea causa de que no se encuentren colocados en el orden que les corresponda.

3.º Que en el caso de existir expedientes que tengan la misma fecha de incoación, se tendrá en cuenta la entrada en el Ministerio, y si también existiera igualdad en ese caso, el orden de colocación en el Registro del Negociado de Expropiaciones.

4.º Que en 15 de Enero se publique nueva relación en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES*, comprensiva de las rectificaciones que hubiesen dado lugar las reclamaciones formuladas y de los expedientes ultimados en este Centro hasta el 31 de Diciembre.

5.º Que en término de diez días, á contar desde esta segunda notificación, podrán reclamar respecto al orden de colocación los interesados.

6.º Que transcurrido dicho término se acuerde el pago en la forma indicada en el núm. 1.º; y

7.º Que se publique mensualmente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* relación de los pagos que por este concepto se hagan en el mes anterior.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1908.—Sánchez Guerra.—Sr. Director general de Obras públicas.

(*Gaceta* del día 24 de Octubre.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Don Eduardo Pernas y Díaz, Administrador de Hacienda y Presidente de la Comisión de Evaluación de esta Capital.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Comisión el repartimiento individual de la contribución rústica y pecuaria del término municipal de esta Capital para el año próximo de 1909, queda de manifiesto en la Secretaría de dicha Comisión por término de ocho días, para que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y deducir ante la Comisión las reclamaciones que estimen convenir á su derecho, conforme á lo prevenido por el art. 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Palencia 26 de Octubre de 1908.—Eduardo Pernas.

JEFATURA DE MINAS

DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Pablo Albán, vecino de Torrelavega (Santander), según cédula personal número 3.684 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las nueve y doce minutos de la mañana del día 23 de Octubre de 1908, solicitud de registro de 27 pertenencias para la mina «Mistral», de mineral cobre, sita en término de Cervera de Río-Pisuerga, lindante por todos rumbos con terreno franco. La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá como punto de partida el ángulo Norte-Oeste del cementerio que está detrás de la Iglesia de Cervera de Río-Pisuerga y se medirán en dirección Norte 100 metros, fijándose la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Oeste 600 metros, fijándose la 2.ª estaca; desde ésta en dirección Sur 500 metros, fijándose la 3.ª estaca; desde ésta en dirección Este 400 metros, fijándose la 4.ª estaca; desde ésta en dirección Norte 100 metros, fijándose la 5.ª estaca; desde ésta en dirección Este 100 metros,

fijándose la 6.ª estaca; desde ésta en dirección Norte 100 metros, fijándose la 7.ª estaca; desde ésta en dirección Este 100 metros, fijándose la 8.ª estaca, y desde ésta en dirección Norte se medirán 300 metros, encontrándose la 1.ª estaca y cerrando el perímetro de las 27 pertenencias solicitadas.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 24 de la ley vigente de Minas, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á la referida mina, reclamen ante el Sr. Gobernador civil, en el término improrrogable de treinta días.

Palencia 27 de Octubre de 1908.—Arsenio Odriozola.

Ayuntamiento constitucional de Villamartín de Campos.

Desierta por falta de licitadores la primera subasta celebrada en este día para el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen á su entrada en la población todas las especies sujetas al impuesto de consumos por un plazo de tres años, á razón de 1.952 pesetas 17 céntimos cada uno, se anuncia con igual objeto otra segunda que tendrá lugar en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento y ante el mismo el día 8 del próximo mes de Noviembre, dando principio á las once y terminando á las doce de la mañana, bajo el mismo tipo é iguales condiciones que sirvieron para la primera, cuyo pliego y demás datos y antecedentes se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los que deseen interesarse en la subasta han de atenerse para hacer proposición y demás que con ellos se relacione á lo que se determina en el anuncio inserto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de 10 del corriente mes, observándose en esta segunda lo dispuesto en el art. 281 del Reglamento.

Villamartín de Campos 26 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Constantino Ortega.

Ayuntamiento constitucional de Villarmentero.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio durante el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean necesarias, transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villarmentero 23 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Graciliano de la Pinta.

Ayuntamiento constitucional de Baños de Cerrato.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento por el tiempo reglamentario los documentos siguientes:

Repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria, las listas de edificios y solares, el padrón de carruajes de lujo y la matrícula industrial y de comercio para el año de 1909.

Lo que se hace público para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar ante mi Autoridad las reclamaciones que estimen convenientes en la forma que prescriben los Reglamentos por que se rigen dichas contribuciones, pues de no verificarlo no se admitirán las que se produzcan fuera del plazo legal.

Baños de Cerrato 17 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Robustiano Miguel.

Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

Terminado el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito para el año 1909, se halla expuesto al público por ocho días para ser examinado y oír reclamaciones.

Becerril de Campos 23 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Mariano Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Villamediana.

Terminada la matrícula de industrial, repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y lista de edificios y solares, correspondientes á este término municipal para el año de 1909, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento dichos documentos por término de diez días la matrícula y de ocho el reparto y lista mencionados, á fin de que en dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes y exponer las reclamaciones que juzguen oportunas los que se crean perjudicados.

Villamediana 23 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Sergio Durango.

Ayuntamiento constitucional de Barrio de San Pedro.

Terminadas las listas cobratorias de edificios y solares, así como la matrícula de industrial y repartimiento de la contribución territorial para el año de 1909, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de diez días, á fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones convenientes.

Barrio de San Pedro 23 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Ruperto Ruíz.

Ayuntamiento constitucional de Rebanal de las Llantas.

Terminado por este Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este distrito para el año de 1909,

queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, en cumplimiento y á los efectos reglamentarios.

Rebanal 22 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Vicente Díez.

Ayuntamiento constitucional de Villaconancio.

Se hallan terminados el repartimiento individual de la riqueza rústica y pecuaria, la lista cobratoria de edificios y solares y la matrícula de subsidio industrial de este término municipal para la contribución del próximo año de 1909, los cuales se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, durante los cuales podrán ser examinados por cuantas personas lo crean oportuno y presentar las reclamaciones que estimen justas, en la inteligencia que pasado dicho término no se admitirá ninguna de las que se presentasen.

Villaconancio 22 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Vicente Niño.

Ayuntamiento constitucional de Boadilla de Rioseco.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento individual de la contribución sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria para el año 1909, por término de ocho días, y la matrícula industrial para el mismo año por diez días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, á fin de que dentro de dichos plazos presenten los contribuyentes las reclamaciones que crean oportunas.

Boadilla de Rioseco 25 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Nicomedes Márcos Abad.

Ayuntamiento constitucional de Cubillas de Cerrato.

Formadas las listas cobratorias de edificios y solares, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, la matrícula de subsidio industrial y el padrón de carruajes de lujo de este término para la contribución del próximo año de 1909, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *BOLETÍN OFICIAL*, durante cuyo plazo pueden ser examinados y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Cubillas de Cerrato 19 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Damián Victoria.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

RELACIÓN de las alhajas, ropas y muebles que se anuncian á subasta pública para el día 22 de Noviembre próximo á las doce de la mañana, en la sala destinada á celebrarlas en dicho Establecimiento.

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION. Pesetas.
DE PRIMERA SUBASTA.		
Alhajas.		
715	Un par pendientes oro con diamantes, pesan nueve adarmes	60
52	Un cubierto de plata, peso cuatro onzas, y un cuchillo de mesa, mango de plata	14
77	Seis cuchillos de postre, uno de mesa, mango de plata, y un estuche con dos piezas para trinchar, mango de plata alemana	18
726	Un imperdible de plata, piedras falsas, y una sortija de oro con chispas	6
727	Dos bastones con puño de plata y toques de oro, un reloj cajas de plata y un botón de oro con un diamante, para pechera	25
729	Un rosario de nácar, engarce plata dorada	6
733	Un par pendientes de oro y diamantes	65
741	Un reloj de llave, cajas de plata	6
Ropas y muebles.		
2011	Una sábana, un mantel y cuatro servilletas de refresco	3
2021	Una capa de paño, embozos de astracán	10
2026	Una chaqueta de paño	3
2052	Un faldón de lana, un mantel y seis servilletas de punto	3
2063	Una capa de paño, embozos de astracán	7
2073	Dos camisas de mujer, una falda de percal y cuatro varas de franela	5
2091	Una capa de paño, embozos de veludillo y una chaqueta de paño	8
2100	Una sábana y una mantilla de paño	3
2154	Una colcha de lana	5
2155	Una chaqueta, chaleco y pantalón de paño	5
2168	Una sábana y una enagua	3
2169	Una falda de lana	5
2178	Dos camisas de hombre, una de mujer y dos almohadones	3
2185	Una capa de paño, embozos de astracán	15
2213	Un calzoncillo, dos almohadones y un cubre mantillas	8
2229	Dos sábanas	3
2286	Dos sábanas sin hacer	7
2307	Dos colchas de algodón de fábrica	9
2312	Una enagua y una mantilla toalla	3
2321	Dos sábanas y dos almohadones	7
2330	Dos sábanas	5
2346	Una colcha de hilo	6
2360	Una capa de paño, embozos de pana	15
2370	Dos sábanas	3
2382	Un pañuelo de crespón	7
2384	Don fundas de colchón	5
2425	Un pañuelo de Manila, una colcha de algodón de fábrica y un manteo de piqué	16
2434	Una falda de algodón, una sábana, un calzoncillo de punto y un par de calcetines	3
2504	Una colcha de algodón de fábrica, una sábana y un almohadón	7
2505	Dos colchas de algodón de fábrica	10
2520	Un mantón de lana y un pañuelo de merino	15
2530	Dos colchas de algodón de fábrica y cinco moqueros	9
2537	Una sábana	3
2544	Una mantilla de bayeta, un cubre mantillas, dos toallas y una servilleta	2
2567	Una sábana, tres cortinones, una enagua, un manto de merino liso y una toquilla de pelo de cabra	7
2621	Dos sábanas	3
2650	Una falda de algodón y otra de percal	5
2658	Un manteo de muletón, una enagua, una camisa de mujer, un pantalón de punto, un mantel y un pañuelo de merino	10
2659	Dos sábanas, un mantel y una cubierta de punto	5
2665	Tres sábanas	7
2679	Una sábana y un mantel	3
2684	Un pantalón de paño y un chaleco de piqué	3
2688	Tres sábanas y un manteo de estameña	9
2690	Una capa de paño, embozos de felpa	8
2706	Un catre de hierro	13
2719	Una colcha de lana y una sábana	3
2721	Un pañuelo de seda y otro de raso	7
2725	Una camisa de mujer, dos chambras y un pañuelo de seda	5
2736	Una sábana	3

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION. Pesetas.
2741	Dos sábanas, cuatro almohadones y una toalla	5
2794	Una mantilla toalla	5
2797	Una falda de lana, tres pañuelos de seda y dos ídem de hilo	7
2807	Una capa de paño, embozos de rizo	6
2816	Dos sábanas, dos almohadones, una colcha de piqué y una toalla	10
2825	Dos camisas de mujer sin hacer y una enagua	3
2877	Una capa de paño, embozos de felpa	12
2878	Una sábana y un manteo de estameña	3
2895	Una camisa de hombre, dos camisetas, un pañuelo de seda y un chaleco de lana	5
2900	Una capa de paño, embozos de lana	4
2932	Una colcha de algodón de fábrica	3
2943	Un colchón de lana para cama	10
2966	Tres sábanas	5
2970	Una colcha de lana adamascada	12
2993	Una falda de percal, dos blusas de ídem y una chaquetilla de merino	3
25	Una colcha de algodón de fábrica	4
38	Dos sábanas	5
51	Una falda de percal, una toalla y dos pañuelos de seda	3
54	Dos camisas de hombre, dos almohadones, una cubierta, un edredón y un manteo para niño	3
90	Tres camisas de hombre y cuatro calzoncillos	7
92	Una colcha de algodón de fábrica, una sábana, tres camisas de hombre y un pañuelo de crespón	11
142	Una sábana, una toalla y una chambra	9
152	Dos sábanas y tres almohadones	5
158	Siete sábanas	14
163	Dos sábanas, una colcha de percal para cama, una camisa de hombre, una toquilla de lana, dos toallas y una servilleta	3
174	Una colcha de yute	3
182	Un entredos de madera con piedra de mármol	25
197	Tres colchones de lana para cama	43
242	Una sábana y un delantal	2
280	Un capote de paño, embozos de lana	7
301	Un cortinón, dos pañuelos de seda y un retazo de tela	2
310	Una capa de paño, embozos de astracán	8
331	Una colcha de hilo	7
340	Una colcha de muletón	5
362	Dos sábanas, dos camisas de mujer, un pantalón de lienzo y un cubre corsé	10
389	Un mantón de lana y un pañuelo de seda	5
404	Dos sábanas, tres cubre corsés, un mantel y una toalla	5
418	Una capa de paño, embozos de veludillo	8
419	Una sábana y un almohadón	3
438	Una sábana y un mantel	7
443	Un manteo de muletón y una enagua sin hacer	2
452	Una mantilla toalla	5
477	Una falda de mezola	3
488	Un colchón de lana para cama	20
509	Una falda y chaquetilla de lana y otra chaquetilla de seda	6
521	Dos sábanas	5
534	Una capa de paño, embozos de astracán, y una chaqueta de paño con rizo	10
586	Un pantalón de paño	5
546	Cinco sábanas	7
568	Una toquilla de lana, una camiseta, un pantalón de lienzo y una toalla	3
589	Tres calzoncillos, una falda de merino y dos cortinones	8
591	Una sábana, dos manteles y tres toallas	3
607	Una camisa de mujer y una enagua	2
631	Un mantón de lana	6
683	Un tapabocas de lana	3
684	Una chaqueta y chaleco de paño	3
704	Un pañuelo de Manila y un manto de granadina	20
712	Una mesilla para máquina de coser	2
730	Un pañuelo de merino, otro de algodón, un chaleco de paño y dos cortinas	7
739	Una falda de lana	5
768	Dos sábanas	7
785	Dos sábanas y dos almohadones	5
801	Un colchón de lana para cama	15
843	Una capa de paño, embozos de lana	10
861	Tres toallas, un mantel y dos servilletas	2
876	Una colcha de algodón de fábrica y una mantilla toalla	9
910	Dos sábanas, un almohadón, un mantel, una camisa de mujer, una mantilla toalla y un chaleco	8
921	Una sábana, dos almohadones y una colcha de percal	3
969	Una falda y abrigo de paño	3
DE SEGUNDA SUBASTA.		
1164	Una caja de nogal	2
1247	Un pañuelo de merino, una mantilla toalla, tres faldas y tres chaquetillas	20
1397	Una falda y abrigo de algodón	2

NOTA. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público en la sala de subastas dos días antes del señalado para la venta, teniendo derecho los interesados para poder verificar el desempeño de los mismos solo hasta dos días antes del en que se verifique el remate, y una vez subastado un objeto y satisfecho su importe no tendrá derecho el comprador á hacer reclamación de ninguna clase.

Palencia 26 de Octubre de 1908.—El Director Gerente de turno accidental, Román Vélez Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Revilla de Campos.

Hallándose confeccionado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año de 1909, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen y presentar en dicha oficina las reclamaciones que crean justas, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Revilla de Campos 24 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Ceferino de Cea.

Ayuntamiento constitucional de Villasabariego.

En cumplimiento á lo prevenido por el art. 74 del Reglamento de territorial vigente y hallándose terminados los repartimientos de contribución rústica y pecuaria y el de urbana de este término municipal correspondiente al año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y producir en el plazo indicado las reclamaciones que creyeren oportunas.

Villasabariego 24 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Rufino Sánchez.

Ayuntamiento constitucional de Micieces de Ojeda.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento individual de la contribución territorial, rústica y pecuaria, listas triplicadas de edificios y solares y la matrícula industrial de este distrito para el próximo año de 1909, por término de diez días, durante cuyo plazo pueden ser examinados dichos documentos por los contribuyentes en ellos comprendidos y producir las reclamaciones que á su derecho vieren convenirles, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Micieces de Ojeda 24 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Juan Cubillo.

Ayuntamiento constitucional de Buenavista y su Barrio.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan confeccionados y expuestos al público los documentos cobratorios para 1909, repartimientos de rústico y pecuario, padrones y lista de edificios y solares y la matrícula industrial; los contribuyentes en los mismos comprendidos podrán

examinarles y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan dentro del plazo de diez días, después de aparecer este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; lo que se hace público por medio del presente.

Buenavista 24 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Saturnino Cabezon.

Ayuntamiento constitucional de Villodrigo.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria, urbana y la matrícula industrial para el año próximo de 1909, durante cuyo plazo podrán ser examinados y formular las reclamaciones de agravio que consideren pertinentes.

Villodrigo 24 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Clemente del Río.

Ayuntamiento constitucional de Valoria del Alcor.

Para cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Delegado Regio de Pósitos en su circular de 4 de Julio de 1907 y comunicación de la Sección de provincia de 22 del corriente mes, la Corporación que presido ha acordado vender en pública subasta el trigo existente en la panera del Pósito de esta villa, consistente en 20.667 kilogramos y 187 gramos, señalándose para tal acto las diez de la mañana del día siguiente á los quince transcurridos desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo el tipo medio de cotización que alcance dicho grano en el mercado de Palencia más próximo á la subasta y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valoria del Alcor 26 de Octubre de 1908.—El Alcalde, León Calvo.

Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Valdepero.

Don Bernardo Movellán López, Alcalde constitucional de Fuentes de Valdepero.

Hace saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados en Junta municipal por no haber dado resultado los conciertos gremiales intentados, se arriendan á venta libre los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa general vigente y los recargos autorizados durante el período de uno á tres años, bajo el tipo de

4.680 pesetas 25 céntimos por cada un año á que asciende el cupo del Tesoro y recargos. El remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 10 de Noviembre próximo de once á doce de la mañana.

La licitación se verificará por pujas á la llana y el arriendo se ajustará á las condiciones generales del Reglamento y á las particulares que constan en el expediente que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, siendo indispensable que para tomar parte en la subasta se haya depositado en arcas municipales ó se deposite en el acto en metálico el 5 por 100 del tipo señalado, y la persona á cuyo favor se adjudique queda obligada á prestar fianza por la cuarta parte del valor del arriendo ó fiador responsable y á satisfacción del Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones é igual tipo, en el sitio y horas arriba indicados el día 20 del referido mes de Noviembre y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado, adjudicándose definitivamente al que resulte mejor postor, pero en este caso el arriendo no comprenderá más que el año de 1909.

Fuentes de Valdepero 25 de Octubre de 1908.—Bernardo Movellán.

Confeccionados los repartos de la contribución territorial, las listas cobratorias de edificios y solares y la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este distrito para el año de 1909, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por un plazo de diez días, á fin de que puedan examinarlos los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Fuentes de Valdepero 25 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Bernardo Movellán.

Ayuntamiento constitucional de Guaza.

Prévia autorización de la Superioridad y con el fin de dar cumplimiento á la circular del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, fecha 4 de Julio de 1907, se venden 31.849 kilogramos y 301 gramos de trigo existentes en la panera del Pósito de esta villa, cuya venta se efectuará por medio de subasta, para la que se señala el día 16 de Noviembre próximo y hora de las once en la Sala Consistorial, bajo el pliego de condiciones establecido por el Ayuntamiento de mi presidencia, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, sirviendo de tipo el precio que alcance en el mercado anterior que se celebre en Villalón.

Guaza 26 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Benito Marañá.

Ayuntamiento constitucional de Payo.

En la tarde del día 23 del corriente desaparecieron de esta localidad por causa de un espanto tres yeguas pertenecientes á D. Mateo Martín, D. Saturnino Duque y D.^a Felipa Polanco, de esta vecindad.

Señas de las caballerías.

Una edad cuatro años, pelo negro y una herradura en la mano izquierda; otra edad cerrada, pelo negro y herradura de las extremidades delanteras, talla siete cuartas y una pulgada; otra edad cuatro años, pelo rojo, herradura de las extremidades delanteras y su talla próximo á siete cuartas.

Payo 26 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Juan Duque.

Ayuntamiento constitucional de Alba de Cerrato.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo de las especies comprendidas en la tarifa 1.^a de la ley vigente y recargos autorizados, se sacan á pública subasta las de líquidos y carnes con venta exclusiva al por menor, bajo el tipo de mil once pesetas y once céntimos á que asciende el cupo y recargos de las indicadas especies.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos de este Ayuntamiento de once á doce de la mañana del día 12 de Noviembre próximo, ante una Comisión del mismo presidida por el Sr. Alcalde ó por quien haga sus veces.

Para tomar parte en ella es requisito indispensable haber consignado en la Depositaria de fondos municipales ó en el acto ante la Comisión de subasta el importe del 5 por 100 del tipo de las especies objeto de la misma.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día de la fecha hasta el señalado para el remate.

Si la subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda el día 24 del referido mes á la misma hora, sitio y condiciones, y la tercera el día 4 del próximo mes de Diciembre.

Alba de Cerrato 26 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Joaquín Melida.

Ayuntamiento constitucional de Arbejal.

Terminado por este Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este distrito para el año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento y á los efectos reglamentarios.

Arbejal 22 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Tomás Merino.